

#43

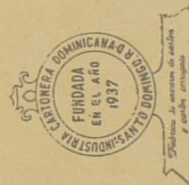
#35

14-10-66

LEY que suspende la pensión que disfrutaba el Señor Graw Grawo Guerra.

PROPIEDAD IDIEM

GOBIERNO DOMINICANO



43



27

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*aprobado
11 Oct.*

00436

Santo Domingo, D. N.,
27 de Sept. de 1966.

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se suspende en sus efectos el apartado g) del artículo lro. de la Ley No.66, de fecha 26 de noviembre de 1963, que otorgara una pensión del Estado de RD\$300.00 - mensuales, al señor Alvaro Arvelo Guerra.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.




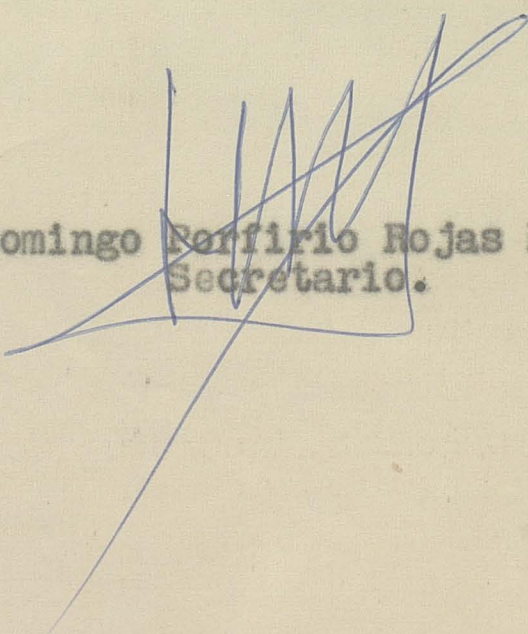
EL CONGRESO NACIONAL

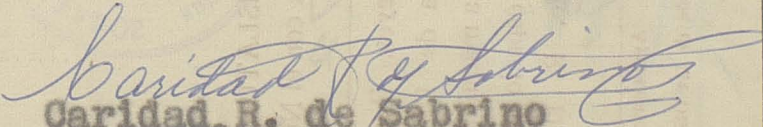
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO UNICO: Queda suspendido en sus efectos el apartado g) del artículo 1ro. de la Ley No.66, de fecha 26 de noviembre de 1963, mediante el cual le fué otorgada una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Alvaro Arvelo Guerra.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.


Patricio G. Badía Lara
Presidente.


Domingo Porfirio Rojas Nina
Secretario.


Caridad R. de Sabrino
Secretario

Núm. 148

Santo Domingo, D. N.
11 de octubre, 1966.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.436, de fecha 27 de septiembre de 1966, y del proyecto de ley mediante el cual se suspende en sus efectos el apartado g) del artículo lro. de la Ley No.66, de fecha 26 de noviembre de 1963, que otorgara una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Alvaro Arvelo Guerra.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

omr

Núm. 149

Santo Domingo, D. N.
11 de octubre, 1966

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas remito a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se suspende en sus efectos el apartado g) del artículo 1ro. de la Ley No.66 de fecha 26 de noviembre de 1963, que otorgara una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Alvaro Arvelo Guerra.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

omr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Queda suspendido en sus efectos el apartado g) del artículo 1ro. de la Ley No.66, de fecha 26 de noviembre de 1963, mediante el cual le fué otorgada una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Alvaro Arvelo Guerra.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

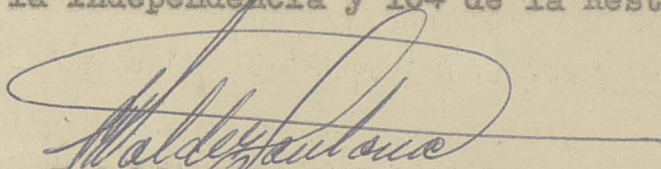
FDOS.:

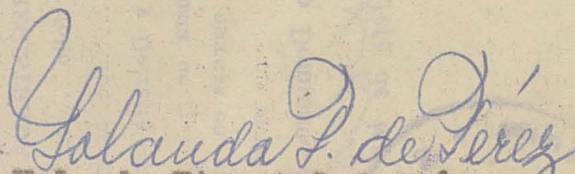
Patricio G. Badía Lara
Presidente.

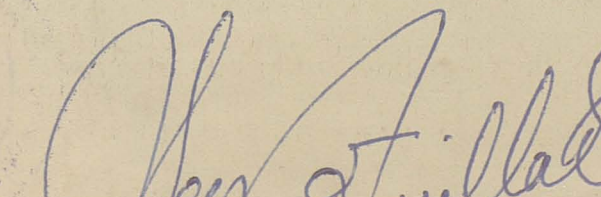
Domingo Porfirio Rojas Nina
Secretario.

Caridad R. de Sobrino
Secretario.

DADA, en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.


Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.


Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.


Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Queda suspendida en sus efectos la Ley No. 66, de fecha 26 de noviembre de 1957, mediante la cual se otorga una pensión vitalicia de \$100.00 mensuales, al señor Alvaro Alvarez Gomez.

Francisco G. Peña
Presidente

Enrique Rodríguez
Secretario

Caridad M. de Guzmán
Secretaria

DADA, en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete; a las once y seis de la tarde.

[Faint signature]
Honorable Alvaro Alvarez Gomez
Beneficiario



[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado
Santo Domingo, D. R. de. Oct. 19. 57

12a LEGISLATURA Ord. de 19 de
REGISTRADA AL No. 42
en el folio del libro letra A.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.

[Faint signature]
Honorable Alvaro Alvarez Gomez
Beneficiario



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.,

Núm:

12220

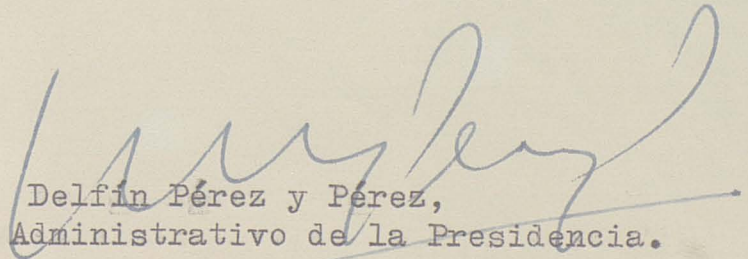
17 OCT. 1966

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 149, de fecha 11 de octubre de 1966, cúmpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se suspende en sus efectos el apartado g) del artículo 1ro. de la Ley No. 66, de fecha 26 de noviembre de 1963, que concedió una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Alvaro Arvelo Guerra, ha sido promulgada en fecha 14 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 35.-

Muy atentamente,



Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.